ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA **EDUCACIÓN** DE LA **JUNTA** DE **ANDALUCÍA** LA **ALMERÍA DESARROLLO UNIVERSIDAD** PARA  $\mathbf{EL}$ DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS A LA CUALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

En Almería, a dieciséis de enero de dos mil doce.

### REUNIDOS

17 %

P. P.

1 più

f jii. k

ffin h

P pro. V

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco José Álvarez de la Chica, Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 18/2010, de 22 de marzo (BOJA núm. 57 de 23 de marzo).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Almería, Ctra. de Sacramento, s/nº, La Cañada de San Urbano.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo, y actuando en el ejercicio de la representación que ostentan

#### EXPONEN

Primero.- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece, como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Section of the second

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

1 / 100

P pro to

17m.

17m

17 %

Print.

Proces

Prince Prince

Peru.

Pfilio V

Pfills.

P prin

P program

1 pm

P. S.

Pina V

1700

P pin

Tercero.- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, pretende avanzar en aspectos fundamentales que harán posible una educación andaluza de mayor calidad. Asimismo, nace con la firme voluntad de contribuir a la creación de empleo y al desarrollo económico de Andalucía, fijando entre los principios generales de la formación profesional el establecimiento, por la Consejería competente en materia de educación, de las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

Cuarto.- De acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de estas enseñanzas, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.

Asimismo, el citado Real Decreto establece que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, promoverán el desarrollo de proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional que impartan ciclos formativos de grado superior, la universidad y empresas de los correspondientes sectores productivos. El desarrollo de estos proyectos conjuntos permitirá la generación de entornos integrados de trabajo conjunto entre las diferentes enseñanzas de la educación superior.

Quinto.- La Universidad de Almería, en adelante la Universidad, es una institución de derecho público y, como tal, está al servicio de toda la sociedad.

La Universidad, a la luz de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y del artículo 5 de sus Estatutos, tiene entre sus competencias la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de

JUNIA UL ANUALULIA

colaboración, asistencia a la sociedad, con el fin de apoyar el progreso social, económico y cultural.

P production

Popular V

Prin V

17%

1700

1,000

P pro-

f fin h

Prin.

f film to

Par.

Ppin P

Prince V

P prince

P<sub>e</sub>pino, V

Ppin Phil

f programme

Sexto.- Con objeto de potenciar la formación profesional es preciso llevar a cabo políticas de alianzas con otras Instituciones especializadas en otros programas formativos, para producir, no ya solamente sinergias por compartir recursos disponibles, sino y, sobre todo, para que los alumnos finalicen sus estudios con un perfil profesional lo mas amplio posible, con una sólida formación que facilite su inserción profesional y constituirse en un elemento esencial para la innovación sectorial.

**Séptimo.-** Con el fin de alcanzar los citados objetivos el presente Acuerdo establece las bases de la colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, para favorecer la cualificación del alumnado de formación profesional del Instituto de Educación Secundaria Albaida, de Almería.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL ACUERDO.

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular un marco de colaboración científico tecnológico entre la Consejería de Educación y la Universidad de Almería, para la gestión de programas de actuación conjunta que sean de interés para ambas instituciones, destinados al alumnado del Instituto de Educación Secundaria Albaida de Almería, dentro de la promoción del Centro de Producción y Experimentación en la Producción de Contenido Digital de la Universidad de Almería.

Como áreas prioritarias de actuación se marcan las siguientes circunscritas al objeto del Acuerdo Marco de Colaboración:

a) Adopción de acciones necesarias para promover activamente la colaboración con el Departamento de Comunicación, Imagen y Sonido del IES Albaida en

JUNIA UL ANDALULIA

el entorno universitario a través del Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad.

Ppia k

f files

Ppin k

P.

Property.

Porter h.

Ppii V

17 %.

Prince V

Ppia.

Pina.

P paris

Tira V

Prince Pr

Ffin.

Prince L

- b) Acercar al alumnado y profesorado de ambas instituciones y propiciar el trabajo de colaboración entre ellos, así como presentar al alumnado del IES Albaida un proyecto de trabajo concreto y real de aplicación de sus conocimientos.
- c) Ofrecer a la Universidad la iniciativa y experiencia en nuevas tecnologías del alumnado del IES Albaida.
- d) Programas de Formación, Seminarios y Talleres encaminados a dar solución a las necesidades formativas del entorno universitario y colaboración con entidades públicas y privadas que permitan mejorar el acceso a profesionales cualificados y recursos de información adecuados.
- e) Programas de Innovación y Desarrollo Tecnológico encaminados a dar solución a las necesidades de las empresas y de la sociedad en general en relación a la transmisión del conocimiento.
- f) Cualesquiera otras que sean de interés para las partes firmantes, siempre en el marco general del presente Acuerdo.

### DESARROLLO DE ACCIONES Y PROGRAMAS

SEGUNDA.- Para la consecución de sus objetivos, la Universidad y el IES Albaida realizarán programas y acciones conjuntas estableciendo sus aspectos concretos referidos a cada de las áreas prioritarias de actuación. Dichas actuaciones, se incorporaran progresivamente, a medida que se vayan formalizando, como anexos al presente Acuerdo Marco de Colaboración.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos de actuación en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboración de otras entidades públicas y privadas.

# PRINCIPIO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN

**TERCERA.-** En base al principio de actuación, los compromisos que deben asumir cada una de las partes implicadas son los siguientes:

#### Universidad de Almería

- a) Promover el proyecto y establecer el objetivo principal del programa.
- b) Organizar las actividades que se deriven del presente acuerdo de colaboración.

- c) Posibilitar el uso por parte de los estudiantes del IES Albaida de las instalaciones del Centro de Producción y Experimentación en Contenidos Digitales de la Universidad de Almería siempre que su disponibilidad de uso lo permita y siendo el uso del mismo prioritario para la Universidad.
- d) Organizar y convocar una rueda de prensa a la firma del presente Acuerdo Marco de colaboración entre ambas entidades.

## Consejería de Educación

- a) Organización conjunta por el IES Albaida de las actividades que se deriven del presente acuerdo de colaboración.
- b) Cesión de las instalaciones del IES para el uso justificado del alumnado del sistema educativo e iniciativas relacionadas con tecnología audiovisual.
- c) Difundir en los medios de comunicación la puesta en marcha del presente acuerdo, así como todos los eventos y actividades que se deriven del mismo.
- d) Promover el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del alumnado de formación profesional del IES, en servicios generales adecuados de la Universidad.

Ppin V

Pili.

## COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

CUARTA.- Para el control y seguimiento del presente acuerdo, se creará una Comisión Paritaria que estará compuesta por:

- El Vicerrector de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de Almería, que actuará como Presidente.
- El Director del IES Albaida.
- El Director de la Unidad de Tecnologías de Apoyo a la Docencia y Docencia Virtual de la Universidad de Almería y
- El Jefe del Departamento de Comunicación, Imagen y Sonido del IES.

Esta Comisión tendrá las funciones de planificar, fomentar, supervisar y evaluar las actividades y acciones a emprender al amparo del presente Acuerdo Marco de Colaboración, así como resolver las dudas que se susciten en el desarrollo de este Acuerdo Marco.

La Comisión Mixta de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la firma del Acuerdo.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, se reunirá una vez al año o cuando lo aconsejen circunstancias especiales, debiendo ser solicitada la reunión por alguna de las partes.

Prince E

P produce

Pipilo V

Proper

Production of the second

P prince Vol.

P princ k

Ppin.

Prince E

f jani. Fjani

P prince

Pfila.

1700

P più

## MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutua conformidad a petición de cualesquiera de las partes. Estas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha que ambas entidades determinen. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y se incorporará como Anexo al Acuerdo Marco.

### VIGENCIA DEL ACUERDO.

SEXTA.- El presente Acuerdo Marco estará en vigor desde el día de su firma hasta que se extingan las actuaciones que se realicen en su desarrollo y estén incorporadas como anexos al Acuerdo, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada a la otra por escrito con un mínimo de seis meses de antelación.

No obstante lo expuesto, su finalización tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada antes de la finalización del periodo de vigencia del acuerdo.
- c) Cualquier otra causa que impidiera su continuación.

En caso de resolución anticipada del Acuerdo, la Comisión Mixta establecerá la forma de liquidación del mismo.

# RÉGIMEN JURÍDICO.

**SÉPTIMA.**- Las dudas en la interpretación de este Acuerdo, excepto en lo referido a la ordenación y planificación educativa que es competencia exclusiva de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, se analizarán en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta y se resolverán en los términos que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Y de conformidad con el artículo 4.2. del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## PUBLICACIÓN DEL ACUERDO.

**OCTAVA.-** Una vez firmado el presente Acuerdo se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Acuerdo, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

EL EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Ppi.

Pipin Vi

Fao.: Francisco José Alvarez de la Chica

Fdo.: Pedro Roque Molina García